



08 ABR 2020

ANGOL,

000478

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /19

VISTOS:

a) El Convenio de fecha 02 de Enero de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Director Regional, don Alejandro Arias Horn, de colaboración y transferencias de Recursos en el desarrollo del Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de la Araucanía, año 2020;

b) La Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE, el Convenio de Colaboración y Transferencias de Recursos de fecha 02 de Enero de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, representada por su Director Regional, don Alejandro Arias Horn, para desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de la Araucanía, año 2020, para lo cual JUNAEB transferirá montos por concepto de Aporte a la Familia tutora el cual tendrá un pago mensual de hasta 10 cuotas para dichas familias y Aportes de Apoyo a la Administración, el cual tendrá un pago de 2 transferencias a ejecutarse de manera semestral.

2. El presente convenio regirá desde que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020.

3. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIO BARRAGÁN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/cst  
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA NACIONAL ESCOLAR Y BECAS
- C.C. JUNAEB ANGOL
- CC.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. DEPTO. DE FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE LA COMUNA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB**

**REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

**Y**

**ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Temuco, a 02 enero de 2020, entre la Dirección Regional de La Araucanía de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Temuco calle Vicuña Mackenna de la comuna de Temuco, representada legalmente por su Director Regional don **ALEJANDRO ARIAS HORN** en adelante e indistintamente “**JUNAEB**”; por una parte; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE ANGOL RUT** representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna de Angol, en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente “PRFE” o “el Programa”, es un beneficio, consistente en la entrega de alojamiento a estudiantes de educación básica, media y superior en el hogar de una familia tutora que, además, brinda alimentación, apoyo afectivo y pedagógico a través de entidades ejecutoras; que residen en sectores rurales o urbanos con reducida oferta educacional, por lo que requieren trasladarse desde su lugar de origen a otro sector para continuar sus estudios y que cuenten con un tramo del Registro Social de Hogares (RSH).

- de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
  3. Resolución Exenta Regional N°42 de fecha 24 de febrero de 2020 que asigna a los beneficiarios del Programa.
  4. Registro de asistencia establecido en el sistema informático del Programa.
  5. Manual Programa Residencias Estudiantiles JUNAEB.

En la eventualidad que, durante el proceso de gestión y aprobación del presente convenio, no se encuentre visada la Resolución Exenta del Programa Residencia Familiar Estudiantil de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa por la Dirección de Presupuesto (DIPRES), se podrán utilizar los montos y modalidades de pago de la Resolución vigentes del año anterior.

Sin embargo, una vez visado el documento se deberá proceder a actualizar por parte de esta Dirección Regional, mediante Resolución Exenta, los montos y modalidades de pago aprobados inicialmente.

#### **CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.**

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 12 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior.

- **Cobertura práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 estudiantes de educación básica / media, y 0 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos estudiantes que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Cobertura práctica estival: Transferencia que se debe ejecutar a la entidad ejecutora, para que éstos sean pagados a cada familia tutora, según validación y aprobación de la asistencia mensual de los estudiantes beneficiarios a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica.

El pago se podrá efectuar en conjunto con el pago regular familia tutora, según circular calendario.

Los casos que no hayan sido registrados en el plazo calendario no recibirán pago.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, lo cual no deberá contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de Apoyo a la administración del Programa y, por tanto, tampoco en los planes de trabajo.

b) Transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo).

Esta transferencia será efectuada a la entidad ejecutora y está destinada a financiar el Plan de Trabajo que la Entidad ejecutora presenta a la Dirección Regional de JUNAEB el cual deberá estar previamente aprobado por la contraparte técnica del Programa de la Dirección Regional de JUNAEB, previo a la gestión de las transferencias.

El monto se encuentra diferenciado por región y nivel educacional.

Los montos a pagar por estudiante atendido serán los que se indican en el siguiente cuadro:

Nivel Educativo	Monto
Básica/Media	\$8.100.-
Superior	\$11.400.-

El aporte se efectuará mediante dos 2 transferencias, las que deberán ejecutarse de manera semestral, de conformidad a lo señalado en la Circular Calendario Gestión del Pago del PRFE.

estudiantes que no presenten registro en la asistencia, es decir, que registren una asistencia igual a cero 0).

Lo anterior, de acuerdo a la validación del registro de asistencia mensual que debe realizar la entidad ejecutora y que la contraparte técnica de la Dirección Regional de JUNAEB debe aprobar.

Se considerarán a aquellos estudiantes becados u otro estado en el sistema informático que da derecho a pago.

- c) No procederán ajustes por disminución de cobertura.
- d) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- e) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.
  - Respecto de la transferencia por concepto de apoyo a la administración (Plan de trabajo), es preciso tener presente que en la eventualidad que la entidad no ejecute el 100% de los recursos planificados inicialmente, éstos podrán ser reprogramados previa autorización técnica y financiera de esta Dirección Regional. La autorización podrá efectuarse a través de correo electrónico, antes de que se ejecute la segunda transferencia o la actividad que se reprogramará.

Lo anterior, deberá efectuarse en conformidad a lo dispuesto en normativa que rige al Programa.

familias tutoras y a los estudiantes atendidos, con el objeto de proceder a reubicar e instalar a los beneficiarios en nuevos hogares de familias tutoras, en caso de ser procedente.

#### **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.**

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica a la Trabajadora Social Oriana Méndez Urrutia de la Dirección Regional de JUNAEB.

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte financiera a la Técnico de Nivel Superior en Administración Bancaria y Comercial Mención Finanzas Daniela Guidotti Salinas de la Dirección Regional de JUNAEB.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

Nombres	Nombres	Apellidos	Profesión/ Cargo
Encargado Técnico Titular	Rosa Ester	Martín Corvalán	Profesor de Estado
Encargado Técnico Reemplazo	Lilian Andrea	Figueroa Poblete	Asistente Social
Encargado Financiero Titular	Juan Carlos	Villavicencio Alí	Profesor de Estado

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

- Circular Calendario Gestión del Pago del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

## **DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa Residencia Familiar Estudiantil, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora MUNICIPALIDAD DE ANGOL se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que “Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades”, la entidad colaboradora MUNICIPALIDAD DE ANGOL deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora MUNICIPALIDAD DE ANGOL deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección “consulta de registros en línea” y escoger la opción “inhabilidades para trabajar con menores de edad”. Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora MUNICIPALIDAD DE ANGOL deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad”, respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada

## DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2020. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

## DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

